

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1133

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Por el Alcalde de Escalona se me participa que el día 19 de Mayo último, desapareció de casa del vecino de aquella localidad, Félix Escudero Gala, el sirviente del mismo, llamado Tomás, natural de Serrada (Valladolid), llevándose un borrico, una manta y unas alforjas propiedad del referido Escudero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y agentes de la mía; las cuales procederán á la busca y detención del fugitivo, cuyas señas, así como las de la caballería robada, con las siguientes:

Edad 14 años, estatura baja, color bueno, pelo negro, pantalón de mahón rayado en mal uso, con chaqueta remendada de la misma tela y boina de visera, calzado de zapatos.

Señas de la caballería

Un pollino pelo negro, de alzada de unas cinco cuartas y media, edad cerrada y desherrado de las cuatro extremidades.

Segovia 13 de Junio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1114

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Ribota (Aldealázaro).—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por José Martín Moreno y Casimiro Carrasco, vecinos de Aldealázaro, anejo de Ribota, contra providencia de la Alcaldía de Villacastín, imponiéndoles la multa de quince pesetas á cada uno por pastoreo abusivo de sus ganados.

La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con mayor acierto respecto de este expediente, debe reclamar de la Alcaldía de Villacastín certificación en la que se haga constar á qué pueblo ó distrito municipal corresponde el término donde pastaban los ganados del recurrente, y por cuyo acto les fué impuesta la multa de referencia.

Ayuntamientos.—Fuente el Olmo de Iscar.—Remitida por el Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar, certificación del acuerdo de aquel Ayuntamiento, fecha 10 de Abril último, por virtud del cual le fué admitida la renuncia del cargo de Concejal á D. Florencio Alonso, por optar por el de Fiscal municipal suplente, para el que ha sido nombrado.

La Comisión acuerda admitir á don Florencio Alonso Gómez la renuncia del cargo de Concejal, y advertir al Ayuntamiento que en lo sucesivo ha de limitarse á informar sobre la procedencia ó improcedencia de la admisión de las renunciaciones de los Concejales.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Espinar.—Solicitado por Fermín María Sacristán, casado y vecino del Espinar, en nombre de su esposa Joaquina Cogorro, le sea entregado el hermano de ésta, huérfano de padres Trifón Cogorro Cámara, de 15 años de edad, acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para educarle y tenerle en su compañía, y estando la pretensión comprendida en el artículo 192 del Reglamento porque se rige dicho Establecimiento, la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Santiuste de San Juan Bautista.—Solicitado por Mariano Herrero y María Gómez, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista, les sea entregada una niña, hija suya, que fué depositada en el torno de la Casa-Cuna de Santa María de Nieva, en la noche del 26 de Julio de 1901, y estando la pretensión de los recurrentes comprendida en el artículo 198 del Reglamento porque se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada previas las justificaciones y demás formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la dirección del indicado Establecimiento.

Condado de Castilnovo.—Solicitado por Domingo Casado Llorente, natural de Condado de Castilnovo, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia un hijo suyo, llamado Teodoro, al cual no puede criar la madre, ni el recurrente costear los gastos de una nodriza por falta de recursos, y no acompañándose

á la instancia de referencia la cédula personal del recurrente, la certificación facultativa que justifique la enfermedad de la madre y el informe del Ayuntamiento, acreditativo de los medios de fortuna con que cuenta el recurrente; la Comisión, para poder resolver acerca de la indicada pretensión, acuerda interesar, por conducto del Alcalde del mencionado pueblo, los documentos que quedan indicados.

Hontoria.—Remitido por el Alcalde de Hontoria, el expediente instruido por Teodora Marinas de Frutos, viuda y vecina de dicho pueblo, en súplica de que la sea abonado lo que á otras viene abonándose, para atender á la lactancia de un hijo de ocho meses, al que no puede criar por carencia absoluta de leche, á causa de su estado de pobreza, y no disponiendo la Corporación de cantidad alguna para atender á esa clase de peticiones, no comprendidas en el Reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la recurrente, y manifestarla que si lo que desea es que sea lactado su hijo en la sección destinada al efecto, puede solicitar su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para la inscripción del niño en el turno correspondiente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 5 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	22'22	17'50	13'72	"	67'70	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza.	23'26	20'31	16'16	"	108'00	64'00	1'39	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	24'37	15'57	15'54	"	78'00	60'00	1'05	0'37	1'20	1'50	1'50	3'26	0'03	0'03
Sepúlveda.	21'00	20'80	16'60	"	82'50	63'50	1'31	0'26	1'09	1'17	1'25	1'90	0'03	0'03
Segovia.	22'96	20'18	16'66	"	95'00	65'00	1'45	0'50	3'00	1'80	1'80	2'25	0'03	0'02
TOTALES.	113'81	94'36	78'68	"	431'20	317'70	6'70	1'93	8'27	7'28	7'36	10'85	0'19	0'18
Precio medio general en la provincia.	22'76	18'87	15'74	"	86'24	63'54	1'34	0'39	1'65	1'46	1'47	2'17	0'04	0'04

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	24	37	Santa María de Nieva.
	21	00	Sepúlveda.
Cebada.	20	80	Sepúlveda.
	15	57	Santa María de Nieva.

Segovia 7 de Junio de 1906.—El Gobernador, Luciano Clemente Guerra.

Núm. 1124

Alcaldía de Rapariegos

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de inserción del presente, en el Boletín oficial de esta provincia; para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, y expirado que sea, no se admitirá ninguna.

Rapariegos 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 1091

Alcaldía de Arcones

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Arcones 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Benito Sanz.

Núm. 1121

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Torrecilla del Pinar 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Sombrero.

Núm. 1136

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica y pecuaria formado por la Junta pericial para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Santa María Real de Nieva 7 de Junio 1906.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1107

Alcaldía de Lovingos

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para 1907, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Lovingos 3 de Junio de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Sanz.

Núm. 1118

Alcaldía de Hontoria

Hallándose terminadas las operaciones de deslinde, coteo y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, se hace público por medio del presente anuncio, para que los propietarios que se crean perjudicados con el mencionado deslinde, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, contados desde que el presente vea luz en el Boletín oficial de

la provincia, acompañadas de los títulos de pertenencia inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Entendiéndose, que sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hontoria 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 1123

Alcaldía de Negredo

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal de la riqueza rústica y urbana, para el año de 1907, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º de Junio al 15 del mismo, para que pueda reclamar el que se crea agraviado.

Negredo 3 de Junio de 1906.—El Alcalde, Agustín Mínguez.

Núm. 1125

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y colonia de este distrito municipal para el año 1907, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo para que pueda reclamar el que se crea agraviado.

Castrillo de Sepúlveda 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santiago López.

Núm. 1134

Alcaldía de Zamarramala

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y debiendo proveerse ésta en propiedad, se anuncia su vacante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos, por el término de ocho días, contados desde el en que el presente

aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán dentro del indicado plazo, sus solicitudes al señor Alcalde, acompañadas de certificación de conducta, y otra que acredite su aptitud para el cargo.

Zamarramala 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 1128

Alcaldía de Juarros de Riomoros

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza vacante de Médico titular de este pueblo anunciada con fecha 9 de Abril próximo pasado, se anuncia de nuevo la misma, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á la misma que habrán de ser licenciados en la facultad, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

El que resulte agraciado quedará en libertad para contratar la asistencia con los vecinos pudientes, que consta de unos cuarenta y dos.

Habiéndose puesto de acuerdo el Ayuntamiento de Martín Miguel y el de esta localidad para anunciar vacante la plaza de Médico titular, se hace constar que el que resulte favorecido con la una, lo será también con la otra, al objeto de visitar á los dos pueblos.

Juarros de Riomoros 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Félix Sancho.